VISIÓN GANADORA S.A.S.

VG -129-2026
Al contestar citar este número de consecutivo

Espacio para Radicado

Distrito de Santiago de Cali, 3 de agosto del 2026

Señor:
Brigadier General (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA
Vicerrector General
Universidad Militar Nueva Granada
Bogotá – D.C.

Señor:
Juan Pablo Gómez Reyes
Supervisor Contrato CPS-001-2025
Jefe de División de Gestión Documental
Universidad Militar Nueva Granada
Bogotá – D.C.

Asunto: Informe revisión técnica solicitud Prórroga No. 2 radicada por la Gerencia COLAB-GC, correspondiente a análisis de propuesta de prórroga del Contrato Interadministrativo 1845 de 2025 y de sus contratos derivados.

En atención al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-001- 2025, suscrito entre la Universidad Militar Nueva Granada y Visión Ganadora S.A.S., cuyo objeto consiste en *"prestar servicios especializados de apoyo para la ejecución de actividades técnicas, financieras, legales y ambientales necesarias para el análisis, seguimiento y verificación del desarrollo del proyecto COLAB-GC, bajo la dirección, control, validación y responsabilidad de la Universidad Militar Nueva Granada"*, y teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo 01 – Obligaciones específicas del Contratista, en especial las relacionadas en los numerales 1, 2, 16, 20, 23, 28, 34 y 38, nos permitimos presentar un informe detallado desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico, sobre la solicitud allegada por parte de la Gerencia del proyecto COLAB – GC, de prórroga del contrato interadministrativo 1845 de 2025 y de los sus contratos derivados.

CONSIDERACIONES

1. Mediante contrato CPS-001-2025, del 18 de diciembre de 2025, entre la Universidad Militar Nueva Granada, firmado por el señor Brigadier General (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA y VISIÓN GANADORA BY VALDÉS GALEANO S.A.S., representada legalmente por la señora DIANA CATHERINE VALDÉS GALEANO, con el objeto de, *"Prestar servicios especializados para la ejecución de actividades técnicas,*

financieras, legales y ambientales de apoyo, necesarias para el análisis, seguimiento y verificación del desarrollo del Proyecto del Sistema Nacional de Gestión del Conocimiento para la Seguridad y Convivencia – COLAB-GC, en el marco del Contrato No. 147 de 2025, suministrando capacidades técnicas, metodológicas y operativas requeridas para el cumplimiento de los fines del proyecto, bajo la dirección, control, validación y responsabilidad de la Universidad Militar Nueva Granada, sin que se configure cesión contractual ni transferencia de las funciones interventoras.

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo conforme a lo estipulado en los estudios previos y el ANEXO I (Obligaciones Especificas del Contratista), que se adjunta como parte integral de este contrato, los cuales se entienden plenamente incorporados al presente acuerdo para todos los efectos legales y contractuales".

2. Que el Anexo 01 – Obligaciones Específicas del contratista, que forma parte integral del contrato CPS-001-2025, señala en su clausulado a clausula 20 que, en el desarrollo de las actividades nuestras como aliado de la UMNG, se debe respetar de manera integral el objeto, alcance, términos y condiciones definidos por la Universidad, sin exceder las funciones de soporte ni invadir competencias de interventoría que corresponden exclusivamente a la Universidad Militar Nueva Granada.

3. Aunado a lo anterior, es importante resaltar que a clausula 16 del mencionado Anexo 01, se señala que Visión Ganadora S.A.S como aliado de la UMNG, deberá prestar apoyo en la revisión y análisis de los cronogramas presentados por los diferentes contratistas, verificando coherencia técnica, dependencia entre actividades, plazos, hitos críticos y riesgos, presentando a la universidad observaciones y recomendaciones documentadas, **sin emitir actos de aprobación**.

Conforme a lo anterior, Visión Ganadora S.A.S, en su calidad de equipo de apoyo especializado como aliado de la Universidad Militar Nueva Granada, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato CPS-001-2025, se encuentra plenamente facultada para emitir el presente informe, en el marco de sus funciones especializadas de apoyo necesarias para el análisis, seguimiento y verificación del desarrollo del Proyecto del Sistema Nacional de Gestión del Conocimiento para la Seguridad y Convivencia – COLAB-GC, en el marco del Contrato No. 147 de 2025, que está bajo el control, validación y responsabilidad de la Universidad Militar Nueva Granada.

Dicha facultad comprende la revisión técnica, financiera, legal y ambiental, de la solicitud sometidas a consideración, así como la emisión de conceptos, recomendaciones y pronunciamientos orientados a garantizar la adecuada trazabilidad contractual, la continuidad del proyecto y la mitigación de riesgos asociados a su ejecución.

VISIÓN GANADORA S.A.S.

RESPECTO DE LA SOLICITUD RADICADA

La Gerencia del Proyecto solicita ampliar el plazo de ejecución por noventa y ocho (98) días calendario, hasta el 7 de diciembre de 2026. Del análisis de la justificación técnica y de los soportes allegados se advierte por parte de este equipo que la solicitud presentada esta sustentada sobre la prolongación de los trámites requeridos para la intervención del espacio público, el uso de infraestructura de terceros, la disponibilidad de energía y el acceso a los centros de comando y monitoreo, sumada a la disponibilidad tardía y a las condiciones de conformidad, instalación e integración de determinados equipos y licenciamientos especializados, lo que ha reducido el tiempo efectivo para ejecutar las actividades correspondientes a las fases 4 y 5 e incidido en la ruta crítica del Proyecto COLAB-GC. En efecto, se ha evidenciado por parte del equipo de interventoría que la obtención de los permisos, la recepción de los equipos o la activación de las licencias no comportan, por sí mismas, la culminación de las obligaciones contractuales, toda vez que posteriormente deben desarrollarse actividades sucesivas de alistamiento, movilización, instalación, configuración, integración, pruebas, corrección de hallazgos, documentación y recibo.

En ese contexto, una vez analizados los argumentos expuestos junto con el cronograma anexo que contiene la reprogramación de actividades por parte de la Gerencia COLAB -GC debidamente avalados por los representantes legales de los contratistas derivados, la relación causal con las actividades pendientes y la suficiencia del cronograma de recuperación propuesto, la ampliación del plazo se considera una medida técnicamente necesaria, idónea y proporcional para garantizar la terminación integral del objeto contractual, evitando que el proyecto concluya con infraestructura adquirida o parcialmente instalada, pero sin alcanzar las condiciones de integración, estabilidad, seguridad, funcionalidad y puesta en operación exigidas.

Las conclusiones del presente documento se presentan como insumo para la valoración institucional de la Interventoría y no comportan aprobación de entregables, modificación contractual, declaración general de no imputabilidad, reconocimiento económico, recibo a satisfacción ni sustitución de las competencias de la Universidad.

Documentación que se anexa con la solicitud:

- Documento técnico emitido por la Gerencia Integral de COLAB-GC, de justificación de la Prórroga No. 2 al contrato interadministrativo 1845 de 2025 y sus Contratos derivados Nos. 145 y 155 de 2025.
- Anexo 2. Anexo afectación ID por ID Predecesoras y Sucesoras
- Anexo 3. Anexo sustento Ruta Crítica Cronograma – Fases 4 y 5
- Anexo 4. Anexo sustento técnico industrial

- Anexo 5. Anexo Cronograma_7_12_2026.pdf
- Anexo 6. Carta Representante Legal U.pdf
- Anexo 7. Anexo Sustento_Técnico UT
- Anexo 8. Anexo afectación por componente UT
- Anexo 9. Carta Representante Legal Consorcio.pdf
- Anex0 10. Anexo Sustento_Técnico Consorcio
- Anexo 11. Anexo de Afectación por Componente consorcio
- Anexo 12. Anexo Activos Instalados DC1-DC2.pdf
- Anexo 13 Anexo disponibilidad tardía infraestructura tecnológica
- Anexo 14. Matriz seguimiento permisos municipio

INFORMACIÓN Y ESTADO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

3.3 CONTRATO 145-2025 – UNION TEMPORAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA 2025

1. Mediante el Contrato No. 145 de 2025, la Unión Temporal Seguridad y Convivencia 2025, representada legalmente por el señor Eduardo Enrique Carrasquilla Mancilla, y la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC, suscribieron el referido negocio jurídico, cuyo objeto consiste en “Diseñar, desarrollar, implementar y articular los componentes estratégicos, organizacionales y técnicos del sistema público único de información para el Sistema Nacional de Gestión del Conocimiento para la Seguridad y la Convivencia – COLAB-GC, incluyendo la planeación estratégica y operativa del sistema, la gestión del cambio y la cultura de datos, la gobernanza de datos y la interoperabilidad, la seguridad de la información y el debido tratamiento de datos, así como la gestión integral de procesos y procedimientos para su operación, garantizando con ello su adecuada planeación, gobernanza, seguridad, apropiación social e institucional y sostenibilidad en los niveles local, regional y nacional”.
2. El contrato fue suscrito por un valor de SESENTA Y SIETE MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($67.070.489.858).
3. El acta de inicio de este contrato fue suscrita el trece (13) de noviembre de 2025 y se fijó como plazo inicial de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026.
4. El contrato fue objeto del Modificatorio No. 001, suscrito el diecisiete (17) de febrero de 2026, orientado a incluir a la Nación – Ministerio del Interior como asegurado y beneficiario en las pólizas de cumplimiento, en atención a su conexidad con el Contrato Interadministrativo No. 1845 de 2025.

5. Mediante el modificatorio No. 002, suscrito el veintiséis (26) de junio de 2026, donde se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026, se modificó la Cláusula Segunda (Término), se mantuvo un período de seis (6) meses de estabilización, y se ordenó la actualización de la garantía única de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
6. A la fecha, se han efectuado dos (2) pagos por un valor acumulado de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.621.155.889,00), suma que corresponde al 15,83 % del valor total del contrato.
7. Actualmente el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

3.4 CONTRATO 155-2025 – CONSORCIO COLAB OSI 2025

1. Mediante el Contrato No. 155 de 2025, el Consorcio COLAB OSI 2025, representado legalmente por el señor Ronald Iván Muñoz González, y la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC, suscribieron el referido negocio jurídico, cuyo objeto consiste en *"Diseñar, articular, implementar, instalar, suministrar y poner en operación la infraestructura tecnológica, la arquitectura tecnológica y el subsistema de vídeo vigilancia especializada del sistema COLAB-GC, comprendiendo el análisis exploratorio, procesamiento, modelamiento y visualización de datos; la identificación y evaluación de equipos, redes y sistemas e integración; la elaboración de planes logísticos, diseños y diagramas técnicos; la elaboración de planos, diseños técnicos, diagramas, inventarios y documentación de soluciones; la provisión de materiales y componentes con trazabilidad certificada; acompañamiento a la gestión de permisos, el desarrollo de planes logísticos de despliegue, la ejecución de montajes e instalación de infraestructura y equipos; la instalación, configuración e integración de los equipos con la plataforma COLAB-GC; la configuración, validación y puesta en marcha integral del sistema con todos sus servicios, funcionalidades y licencias activas; asegurando su interoperabilidad, operatividad continua y cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y de calidad requeridas por el proyecto. Así como la garantía de una base tecnológica robusta, interoperable, escalable y segura, que asegure el funcionamiento continuo, el cumplimiento de estándares técnicos, normativos y de calidad y la operación efectiva del sistema en los niveles local, regional y nacional"*.

2. El contrato se suscribió por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($150.857.325.044).

3. El acta de inicio fue suscrita el trece (13) de noviembre de 2025 y se fijó como plazo inicial de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026,

4. El contrato fue objeto del Modificatorio No. 001, suscrito el seis (6) de febrero de 2026, orientado a incluir a la Nación – Ministerio del Interior como asegurado y beneficiario en las pólizas de cumplimiento, en atención a su conexidad con el Contrato Interadministrativo No. 1845 de 2025.

5. Mediante el modificatorio No. 002, suscrito el veintiséis (26) de junio de 2026, donde se se prorrogó se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026, se modificó la Cláusula Segunda (Término) y la Cláusula Tercera (Valor y Forma de Pago), ajustando la secuencia de validación de entregables y su correlación con los pagos, sin modificar el objeto ni el valor del contrato.

6. A la fecha, se han efectuado dos (2) pagos por un valor acumulado de CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($14.596.453.047,46), suma que corresponde al 9,67 % del valor total del contrato.

7. Actualmente el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

3.5 CONTRATO 147-2025 – UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (INTERVENTORIA)

1. Mediante el Contrato No. 147 de 2025, la Universidad Militar Nueva Granada, representada legalmente por el Brigadier General Arnulfo Traslaviña Sáchica, suscribieron el referido negocio jurídico, cuyo objeto consiste en “Interventoría Técnica, financiera, legal y ambiental, para el análisis, diseño, implementación, puesta en marcha administrativa y soporte del proyecto del Sistema Nacional de Gestión del Conocimiento para la Seguridad y Convivencia, para el desarrollo del contrato 1845 del 2025 celebrado con la Nación Ministerio del Interior y CODALTEC”.
2. El contrato se suscribió por un valor de QUINCE MIL OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS ($15.081.509.682) PESOS MCTE.
3. El acta de inicio fue suscrita el veintiuno (21) de noviembre de 2025 y se fijó como plazo inicial de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026,
4. Mediante la Modificación No. 1, suscrita el 23 de enero de 2026, las partes acordaron

ajustar la Cláusula Cuarta y el numeral 31 de las obligaciones específicas del contratista. En particular, se estableció que cualquier cambio en el personal dispuesto para la ejecución debía ser informado oportunamente a CODALTEC y que su reemplazo debía efectuarse con un profesional que acreditara condiciones equivalentes de perfil y experiencia, garantizando en todo momento el equipo mínimo requerido. Asimismo, se precisó la obligación del contratista de realizar el acompañamiento y seguimiento a la entrega del Sistema COLAB en los municipios beneficiarios y a los productos desarrollados en virtud del contrato, así como de presentar a CODALTEC y al Ministerio del Interior un informe mensual de gestión técnica, administrativa y financiera sobre la ejecución del proyecto y el estado del contrato, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al periodo informado.

5. Mediante la Modificación No. 2 y Prórroga No. 1, suscrita el 30 de junio de 2026, las partes acordaron ampliar el término de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026. Asimismo, se modificó la Cláusula Vigésima Segunda, relativa a la supervisión contractual, precisando que el seguimiento y control de la ejecución sería ejercido por CODALTEC, a través de la persona que para tal efecto designara, a quien le correspondería vigilar el cumplimiento del objeto contractual, las calidades exigidas y los demás aspectos inherentes al desarrollo del contrato.

6. A la fecha, se han efectuado dos (2) pagos por un valor acumulado de SEIS MIL TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS DE PESOS MCTE ($6.032.603.872,80), suma que corresponde al 40% del valor total del contrato.
7. Actualmente el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

ANALISIS DE LA SOLCITUD DESDE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, LEGALES Y AMBIENTALES

Teniendo en cuenta los documentos aportados por la Gerencia COLAB-GC, se procedió a examinar las razones técnicas expuestas por la Unión Temporal Seguridad y Convivencia 2025 y por el Consorcio COLAB OSI 2025 para solicitar la ampliación de los plazos de los Contratos Nos. 145 y 155 de 2025 hasta el 7 de diciembre de 2026, es importante que con base a estos argumentos y conforme a la estructura del proyecto, es necesario que se eleve dichas solicitudes hacía CODALTEC como administrador del proyecto y quien tiene en cabeza el vínculo contractual principal con el Ministerio del Interior a través del contrato Interadministrativo 1845 de 2025. La revisión se concentra en la coherencia causal de los argumentos, la incidencia de las demoras en permisos territoriales sobre el inicio y desarrollo de la fase de implementación, la dependencia entre los dos contratos derivados y el impacto real sobre los hitos de las Fases 4 y 5 del Proyecto COLAB-GC.

El análisis realizado tiene en cuenta los siguientes elementos: (i) actividades que no pueden cerrarse técnicamente sin infraestructura o permisos; (ii) actividades que pueden adelantarse parcialmente y solo requieren la plataforma para su validación final; y (iii) productos cuya dependencia, tal como fue formulada por el ejecutor, requiere mayor demostración. Esta distinción resulta necesaria para evitar que la interdependencia del proyecto sea interpretada como una imposibilidad absoluta de ejecutar actividades útiles durante el periodo afectado.

4.1 ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS SOLICITUDES

4.1.1 Consideraciones Técnicas sobre la Solicitud presentada por la UT Seguridad y Convivencia 2025, insumo utilizado por la Gerencia COLAB-GC para la elaboración del Documento Técnico de solicitud de Prorroga.

Sobre la solicitud de prorroga realizada por la UT Seguridad y Convivencia 2025, esta se justifica sobre la interdependencia del proyecto, retraso de equipos y licencias, dependencia del Componente III, con un efecto en 58 ID. Se resalta que la arquitectura federada y la dependencia del Componente III frente a la infraestructura tecnológica justifican la reprogramación de actividades de integración, validación funcional, pruebas, pilotos, capacitación definitiva y documentación de implementación. Sobre este particular, analizados los argumentos, es preciso señalar que varios de los productos de planeación, diseño, metodología, gobernanza, seguridad y gestión del cambio pueden ser adelantados por el contratista en versión preliminar o avanzar con base en la arquitectura aprobada, quedando su validación, ajuste o cierre definitivo sujeto a la plataforma real, razón por la cual se retrasan todas las actividades de cierre principalmente las relacionadas con las pruebas y las necesarias para garantizar la interoperabilidad del sistema.

A continuación, se analiza cada uno de los puntos presentados por el Contratista en su solicitud:

1. Naturaleza integral e interdependiente del Proyecto COLAB-GC

La Unión Temporal sostiene que el Proyecto COLAB-GC fue concebido como una solución tecnológica única, integrada y federada, en la cual los componentes estratégicos, territoriales, de arquitectura y analítica de datos, gobernanza, seguridad de la información, gestión del cambio, capacitación y apropiación institucional mantienen relaciones de dependencia funcional. Esta consideración resulta técnicamente válida respecto de las actividades de integración, validación y cierre, puesto que los entregables que deben acreditar interoperabilidad, continuidad, seguridad, procesamiento de información, funcionamiento de herramientas analíticas, experiencia de usuario y operación institucional requieren una plataforma estable, configurada y disponible. En efecto, la validación definitiva de estos

productos no puede efectuarse únicamente sobre diseños, documentos conceptuales, prototipos o ambientes parciales, debido a que su aceptación exige contrastar los resultados con la infraestructura efectivamente instalada, las fuentes de información conectadas, los servicios desplegados y los mecanismos de seguridad, almacenamiento, procesamiento y comunicación operando de manera conjunta.

La interdependencia descrita se evidencia, principalmente, en la relación entre el Componente III y los demás componentes del Contrato No. 145 de 2025. El Componente III concentra la arquitectura tecnológica y de datos, los mecanismos de persistencia, los servicios de ingesta y procesamiento, los modelos de información, la capa semántica, las herramientas de analítica, Business Intelligence y visualización, así como la validación funcional de la solución. Por esta razón, su cierre depende de que la infraestructura del Contrato No. 155 de 2025 se encuentre disponible en condiciones operativas, con los sistemas de cómputo, almacenamiento SAN/NAS, red, seguridad, virtualización, licenciamiento y orquestación debidamente configurados e integrados. A su vez, los Componentes I, II, VII, VIII y IX requieren los resultados y servicios del Componente III para desarrollar actividades de evaluación de fuentes, consolidación de procesos, gobierno de datos, gestión de riesgos de seguridad, continuidad, capacitación, pruebas piloto y apropiación institucional sobre la solución realmente implementada. En consecuencia, una desviación en la consolidación de la infraestructura tecnológica produce un efecto sucesivo sobre las validaciones funcionales y operativas de los demás componentes, aunque su intensidad debe analizarse de forma diferenciada para cada entregable.

Frente a este planteamiento, el equipo técnico de apoyo especializado de Visión Ganadora S.A.S. considera necesario distinguir entre la posibilidad de avanzar técnicamente y la posibilidad de cerrar, validar y recibir de manera definitiva los productos. La complejidad e integralidad del Proyecto COLAB-GC no implican que todas las actividades deban permanecer suspendidas hasta la culminación de la infraestructura física. Bajo un esquema de ejecución por capas y ambientes controlados es posible adelantar el diseño detallado de la solución, la actualización de matrices, modelos, procedimientos, catálogos y diccionarios de datos, la definición de reglas de negocio, políticas y criterios de seguridad, la preparación de guiones y protocolos de prueba, el desarrollo de contenidos preliminares de capacitación, la configuración inicial de componentes, la construcción de automatizaciones, la elaboración de documentación técnica y la ejecución de pruebas unitarias o de laboratorio. Estos avances permiten reducir la carga pendiente, preservar la continuidad del trabajo y preparar los productos para su posterior validación sobre el entorno definitivo.

No obstante, los avances parciales o preparatorios no sustituyen la validación funcional sobre la arquitectura real ni permiten acreditar, por sí solos, el cumplimiento integral de los entregables. Los modelos de datos deben probarse con fuentes efectivamente conectadas; las

políticas de seguridad deben verificarse sobre controles implementados; los planes de continuidad requieren escenarios reales de réplica, conmutación y recuperación; las herramientas analíticas necesitan operar con datos disponibles en la plataforma; las capacitaciones deben reflejar las interfaces y procedimientos definitivos; y las pruebas piloto deben ejecutarse sobre una solución estable y representativa de la operación final. Por ello, la documentación o configuración desarrollada en ambientes parciales puede constituir un avance técnicamente aprovechable, pero debe quedar sujeta a revisión, ajuste y validación una vez se encuentre disponible la infraestructura federada.

En consecuencia, se considera técnicamente procedente reprogramar las actividades que dependen de la integración completa de la solución, en particular las validaciones finales, las pruebas de extremo a extremo, la verificación de interoperabilidad entre los dos centros de datos, las pruebas de seguridad, alta disponibilidad, rendimiento y recuperación, la puesta en producción, las pruebas con usuarios y la aceptación técnica. La reprogramación deberá conservar los avances que puedan desarrollarse de manera independiente, evitar la paralización general de los componentes y establecer, para cada entregable, qué actividades pueden continuar, cuáles requieren validación posterior y cuáles permanecen condicionadas a la instalación e integración de la infraestructura física. De esta forma, el ajuste del cronograma no debe entenderse como un simple desplazamiento uniforme de todos los productos, sino como una reprogramación técnica controlada, sustentada en dependencias verificables, hitos de madurez y criterios de aceptación asociados al estado real de la plataforma COLAB-GC.

2. Secuencialidad obligatoria del despliegue federado de Data Centers

El sustento técnico presentado por el contratista identifica como punto crítico de la ruta de implementación la transición entre la configuración de la capa de almacenamiento y el inicio de las actividades de aseguramiento, virtualización, orquestación y despliegue lógico de la solución, cuyos hitos se encontraban programados para los días 16 y 17 de julio de 2026 en el Data Center principal y el Data Center alterno. Esta transición resulta determinante porque marca el momento en el que la infraestructura deja de ser un conjunto de equipos físicamente instalados y pasa a constituir una plataforma tecnológica susceptible de operar como una arquitectura federada. Para alcanzar dicho estado no basta con disponer materialmente de servidores, switches y sistemas de almacenamiento; se requiere que la SAN PowerStore y la NAS Unity se encuentren configuradas, con sus volúmenes, LUN, comparticiones, cuotas, rutas, políticas de acceso y mecanismos de réplica correctamente definidos, y que los servicios de red, seguridad, sistema operativo y licenciamiento asociados estén disponibles y sean compatibles entre ambos centros de datos.

Desde una perspectiva estrictamente técnica, la afectación de este hito integrador no implica que todas las actividades deban permanecer suspendidas hasta contar con la totalidad de la

plataforma. Es posible adelantar trabajos por nodo, equipo o capa tecnológica, entre ellos la verificación de BIOS, iDRAC y firmware; la comprobación de seriales y compatibilidad; el montaje y energización; la instalación base de sistemas operativos; la configuración preliminar de interfaces, VLAN, direccionamiento y conectividad; la preparación de volúmenes y repositorios; el hardening individual; la elaboración de scripts y automatizaciones; la ejecución de pruebas unitarias; y la consolidación de inventarios, diagramas, respaldos y documentación técnica. Estas actividades permiten reducir la carga pendiente y preservar parte del avance, pero no sustituyen las pruebas de integración ni acreditan la disponibilidad funcional de la solución como un sistema único.

La restricción técnica se concentra, por tanto, en el cierre del hito federado, para el cual deben operar de manera coordinada los dos centros de datos. Mientras no se encuentren consolidadas y sincronizadas las capas de cómputo, almacenamiento, red, seguridad, virtualización y orquestación, no es posible validar integralmente la replicación entre sitios, la alta disponibilidad, el balanceo, la conmutación automática, la continuidad del servicio, la recuperación ante fallas, el desempeño bajo carga ni la estabilidad de la plataforma. En consecuencia, aunque puedan ejecutarse actividades preparatorias o unitarias de forma paralela, la disponibilidad federada, la redundancia, el failover, la recuperación y la aceptación técnica integral permanecen condicionadas a que ambos nodos alcancen un nivel homogéneo de configuración, integración y madurez operativa. Esta situación produce un desplazamiento sobre las actividades sucesoras de pruebas, corrección de hallazgos, documentación As-Built, validación funcional y recibo, y sustenta técnicamente la necesidad de preservar un plazo suficiente para su ejecución sin comprimir de manera injustificada las etapas de aseguramiento y verificación.

3. Atraso en equipos, almacenamiento y licenciamiento Red Hat

La Unión Temporal vincula el atraso en la entrega de equipos y en la activación del licenciamiento asociado al Contrato No. 155 de 2025 con la imposibilidad de consolidar la plataforma tecnológica sobre la cual deben implementarse, probarse y validarse varios de los entregables del Componente III. Esta relación causal resulta técnicamente plausible, particularmente respecto de las actividades de arquitectura, integración de datos, analítica, herramientas de procesamiento, visualización y validación funcional, dado que su cierre no depende únicamente de la elaboración de documentos o diseños conceptuales, sino de la existencia de un entorno tecnológico efectivamente instalado, configurado e integrado en los dos centros de datos. En tal sentido, mientras la infraestructura física, el almacenamiento, la conectividad, los controles de seguridad y la capa de virtualización y orquestación no se encuentren operativos, no es posible acreditar de manera definitiva que los servicios, modelos, repositorios, mecanismos de persistencia, reglas de negocio, herramientas de analítica y tableros funcionen conforme a las condiciones previstas para la solución COLAB-GC.

La relación del Componente III con la infraestructura SAN/NAS se explica porque los servicios de datos requieren una capa de almacenamiento persistente, disponible y configurada para alojar bases de datos, repositorios, fuentes estructuradas y no estructuradas, modelos, respaldos y demás información utilizada por los procesos de ingesta, transformación, análisis y visualización. La SAN PowerStore debe proporcionar los volúmenes y unidades lógicas requeridos por los servidores y las cargas de procesamiento, mientras que la NAS Unity debe habilitar comparticiones, servicios de archivos y capacidades de almacenamiento necesarias para los componentes que intercambian o conservan información. Por tanto, sin la creación de volúmenes, asignación de LUN, configuración de comparticiones NFS, cuotas, políticas de acceso, réplica y respaldo, no existe un entorno estable sobre el cual puedan instalarse y validarse los servicios de persistencia, procesamiento y analítica del Componente III.

De igual forma, la red constituye el medio de comunicación entre los servidores, los sistemas de almacenamiento, los servicios desplegados, las fuentes de información y los dos centros de datos. Los procesos de ingesta, integración, intercambio y consulta de datos dependen de la correcta configuración de direccionamiento, segmentación, enrutamiento, enlaces, ancho de banda, latencia y comunicación entre los diferentes componentes. En una arquitectura federada, la red debe permitir no solo la operación interna de cada centro de datos, sino también la comunicación segura y estable entre el Data Center principal y el alterno, condición necesaria para ejecutar pruebas de replicación, continuidad, conmutación y funcionamiento extremo a extremo. Una infraestructura de red parcial o no validada impide demostrar que los datos circulan de manera íntegra, oportuna y confiable entre las capas de la solución.

La seguridad tecnológica también mantiene una relación directa con el Componente III, en la medida en que la gestión de datos y los servicios analíticos requieren controles efectivos de acceso, segmentación, cifrado, autenticación, protección perimetral, monitoreo y trazabilidad. La configuración de firewalls, WAF, políticas de acceso, reglas de comunicación, certificados y mecanismos de protección debe encontrarse integrada con la arquitectura de datos y con los servicios que procesan y visualizan información. En consecuencia, no resulta técnicamente suficiente definir salvaguardas de manera documental; es necesario implementarlas y probarlas sobre la infraestructura real, verificando que los flujos autorizados funcionen, que los accesos no permitidos sean restringidos y que la comunicación entre los dos centros de datos mantenga las condiciones de confidencialidad, integridad y disponibilidad previstas.

Finalmente, la orquestación operativa permite administrar de manera coordinada los recursos de cómputo, almacenamiento, red y seguridad sobre los cuales se despliegan los servicios del Componente III. La plataforma Red Hat, junto con las capacidades de virtualización, nube privada y administración de cargas, debe habilitar la creación, despliegue, escalamiento, monitoreo y recuperación de los servicios de ingesta, procesamiento, bases de datos, analítica

y visualización. Sin licencias activas, acceso a repositorios, sistemas operativos configurados y una capa de orquestación funcional, no existe el entorno de ejecución requerido para desplegar los componentes lógicos, gestionar sus dependencias, garantizar su disponibilidad o realizar pruebas de recuperación. Por esta razón, el atraso en la consolidación de esta capa no afecta únicamente al Componente IV, sino que restringe la implementación y validación efectiva de los entregables del Componente III que deben operar sobre dicha infraestructura.

No obstante, conviene precisar que esta dependencia no significa que todas las actividades del Componente III hayan estado totalmente imposibilitadas. Algunos trabajos de diseño, levantamiento, modelado, definición metodológica y preparación documental podían adelantarse de forma preliminar; sin embargo, su cierre, validación y aceptación definitiva sí requieren contrastarlos con la infraestructura real, los datos disponibles y los servicios efectivamente desplegados.

4. Afectación del Componente III hacia los Componentes I, II, VII, VIII y IX

La cadena propuesta por la Unión Temporal es consistente para productos que consumen servicios tecnológicos, datos reales o resultados de pruebas. El Componente III funciona como interfaz entre la infraestructura y los componentes de gobernanza, seguridad, capacitación y apropiación. Por ello, un atraso en la plataforma puede desplazar validaciones, pilotos, pruebas, informes de implementación y actividades de formación sobre el sistema definitivo.

La propagación, sin embargo, no tiene la misma intensidad para todos los entregables. Algunos dependen directamente de la operación; otros pueden elaborarse con base en la arquitectura aprobada y actualizarse al cierre; y un grupo corresponde a instrumentos que, por buenas prácticas, deberían preceder o acompañar la implementación, como privacidad por diseño, arquitectura TO-BE, gestión del cambio y adopción de políticas. La reprogramación debe reflejar estas diferencias y no aplicar una fecha uniforme sin actividades intermedias verificables.

5. Afectación de los ID (entregables) de las Fases 4 y 5

El equipo de apoyo especializado de Visión Ganadora SAS, realizó una clasificación técnica de los entregables. Esta clasificación no reemplaza la revisión contractual de su contenido completo, pero permite valorar la intensidad de la dependencia señalada por el contratista en su solicitud:

NIVEL DE DEPENDENCIA	CANTIDAD ID	LECTURA TÉCNICA	EFECTO RECOMENDADO EN EL CRONOGRAMA
DIRECTA PARA CIERRE FUNCIONAL	24	El producto requiere plataforma real, integración, datos operativos, pruebas, pilotos o evidencia de implementación.	Reprogramar el cierre, manteniendo hitos previos de preparación, configuración o documentación.
PARCIAL O DE VALIDACIÓN FINAL	28	El producto puede avanzar en diseño, versión preliminar o configuración, pero necesita la solución real para ajuste y aceptación.	Conservar entregas parciales y programar validación/cierre en el término adicional.
DEPENDENCIA INSUFICIENTEMENTE DEMOSTRADA	6	La actividad debería preceder o acompañar la implementación y no depende necesariamente de la operación integral.	No aceptar desplazamiento automático; exigir avance y justificación específica.

Con base a la anterior clasificación, se tiene la siguiente valoración sobre la clasificación de los ID:

CLASIFICACIÓN	ID INCLUIDOS	VALORACIÓN
DEPENDENCIA DIRECTA	ID-I-13, ID-I-14; ID-II-9, ID-II-10; ID-III-I-11; ID-III-II-10, ID-III-II-15, ID-III-II-16; ID-III-III-7, ID-III-III-9; ID-III-IV-4; ID-III-V-3 a ID-III-V-6; ID-VII-10, ID-VII-14, ID-VII-16, ID-VII-19, ID-VII-21, ID-VII-22; ID-VIII-12; ID-IX-5 e ID-IX-8.	La finalización o validación requiere infraestructura y servicios integrados. Debe acreditarse el avance preparatorio y la fecha de disponibilidad de la dependencia.
DEPENDENCIA PARCIAL	ID-I-11, ID-I-12; ID-II-7, ID-II-8; ID-III-7, ID-III-8; ID-III-I-9, ID-III-I-10, ID-III-I-12; ID-III-II-9, ID-III-II-11, ID-III-II-12, ID-III-II-13; ID-III-III-6; ID-III-IV-3; ID-VII-9, ID-VII-12, ID-VII-13, ID-VII-15, ID-VII-18, ID-VII-20; ID-VIII-7 a ID-VIII-11; ID-IX-6 e ID-IX-7.	Pueden existir versiones preliminares, diseños, matrices o configuraciones antes de la operación. La prórroga debe reservar el cierre, no eliminar las entregas intermedias.

CLASIFICACIÓN	ID INCLUIDOS	VALORACIÓN
DEPENDENCIA DÉBIL O INVERTIDA	ID-III-II-14; ID-III-III-8; ID-VII-8, ID-VII-11, ID-VII-17; ID-VIII-13.	Privacidad por diseño, metodología, priorización de dominios, arquitectura TO-BE, gestión del cambio y adopción de políticas normalmente anteceden o acompañan el despliegue. Estos ID pueden tener un cierre, es decir no afecta la maduración técnica sobre la reprogramación de actividades.

6. Impacto sobre afectación de retrasos en los permisos territoriales y condiciones habilitantes

La solicitud de la Unión Temporal menciona la obtención progresiva de permisos y condiciones territoriales como causa de reprogramación. Su impacto directo se concentra en el Contrato No. 155 de 2025, encargado de las intervenciones físicas y tecnológicas. Para el Contrato No. 145, el efecto es principalmente derivado en coordinación de la Gerencia Integral, actualización de arquitectura y programación, validación territorial, consolidación de diagnósticos, sesiones de revisión y productos que requieren información o evidencia del despliegue.

Por tanto, los permisos pueden justificar la extensión de determinados productos de la Unión Temporal, pero no acreditan por sí solos la imposibilidad de avanzar en toda la gestión del proyecto, en los instrumentos metodológicos o en la preparación de entregables.

7. Materialización de Riesgos y Circunstancias Ajenas al Control de la Unión Temporal

En el marco de la revisión técnica de la solicitud presentada por la Unión Temporal Seguridad y Convivencia 2025, corresponde analizar las circunstancias que el contratista identifica como ajenas a su ámbito de control y que, según lo expuesto, habrían incidido en la programación de las actividades previstas para las Fases 4 y 5 del Contrato No. 145 de 2025. Este examen comprende la verificación de la relación causal entre los hechos alegados, la materialización de los riesgos identificados, la dependencia frente a actuaciones de terceros y el impacto efectivo sobre la ruta crítica y los entregables comprometidos. En consecuencia, el análisis que se desarrolla a continuación no implica una aceptación automática de la ausencia de imputabilidad ni una exoneración de responsabilidades, sino una valoración técnica orientada a determinar si las circunstancias acreditadas justifican la reprogramación solicitada y si las

medidas de mitigación adoptadas resultan suficientes para asegurar la continuidad y culminación integral del Proyecto COLAB-GC.

HITO O BLOQUE	IMPACTO ALEGADO	ANÁLISIS DEL EQUIPO DE APOYO	CONDICIÓN DE REPROGRAMACIÓN
CIERRE PLATAFORMA FEDERADA	Sin DC1 y DC2 integrados no puede validarse la solución.	Impacto directo sobre pruebas, HA, failover y aceptación; no impide todas las actividades por nodo.	Evidencia de avance por capa y fecha cierta de integración.
COMPONENTE III	Arquitectura, datos, ingesta, analítica y BI dependen de la plataforma.	Impacto alto en implementación y validación; diseños y modelos podían avanzar parcialmente.	Hitos de diseño, configuración, datos de prueba, integración y validación final.
COMPONENTES I Y II	Diagnósticos, procesos y capacitación dependen del sistema real.	Dependencia parcial; el cierre final sí requiere solución estable, pero puede existir preparación previa.	Entregas preliminares y actualización final.
COMPONENTE VII	Gobernanza requiere datos reales.	Dependencia mixta; instrumentos de gobernanza deben diseñarse antes y validarse durante operación.	Separar diseño, implementación y validación.
COMPONENTE VIII	Seguridad y continuidad requieren arquitectura integrada.	Pruebas y aplicación dependen; políticas y modelos pueden prepararse anticipadamente.	Programar diseño previo y pruebas posteriores.
COMPONENTE IX	Pilotos y apropiación requieren sistema operativo.	Impacto directo en pilotos e informes de implementación; materiales pueden prepararse y ajustarse.	Hitos de guion, material preliminar, piloto y versión final.

8. Conclusión Técnica Emitida por el Equipo Especializado de Apoyo de Visión Ganadora SAS sobre la solicitud de la Unión Temporal Seguridad y Convivencia 2025.

Conforme al análisis de todos los puntos expuestos por el contratista, se concluye que la ampliación del plazo del Contrato No. 145 de 2025 resulta técnicamente razonable en la medida en que permite mantener la sincronización entre los entregables a cargo de la Unión Temporal Seguridad y Convivencia 2025 y la consolidación de la infraestructura tecnológica prevista en el Contrato No. 155 de 2025. Esta articulación es especialmente relevante para las actividades de las Fases 4 y 5 que requieren una plataforma integrada, estable y disponible para ejecutar validaciones funcionales, pruebas de interoperabilidad, verificación de controles

de seguridad, procesamiento de información, analítica, capacitación, pruebas piloto y aceptación final. En efecto, el cierre definitivo de varios productos depende de que los dos centros de datos cuenten con las capas de cómputo, almacenamiento SAN/NAS, red, seguridad, virtualización, licenciamiento y orquestación debidamente configuradas e integradas, de manera que los entregables puedan contrastarse con el comportamiento real de la solución y no únicamente con modelos, diseños, prototipos o ambientes parciales.

No obstante, el aval técnico no debe asumir de manera general que los cincuenta y ocho (58) ID relacionados por la Unión Temporal se encuentran totalmente bloqueados o imposibilitados para avanzar. La dependencia frente a la infraestructura presenta distintos niveles de intensidad, algunos entregables requieren de manera directa la plataforma operativa para su ejecución y validación; otros permiten desarrollar actividades preliminares de diseño, modelado, documentación, definición metodológica, elaboración de matrices, preparación de contenidos, configuración base o pruebas unitarias; y un tercer grupo necesita una justificación adicional que demuestre su relación concreta con la ruta crítica. Por esta razón, la reprogramación deberá estructurarse por entregable, diferenciando el avance susceptible de acreditación, las actividades que continúan siendo exigibles durante el plazo vigente, los productos intermedios que deben presentarse, las dependencias técnicas pendientes y el hito específico que habilitará su validación final. Esta diferenciación permitirá evitar que la prórroga opere como una suspensión general de obligaciones y garantizará que el término adicional sea utilizado para completar, ajustar y validar los productos que efectivamente dependen de la integración tecnológica.

En consecuencia, el cronograma ajustado conforme a los términos a prorrogar deberá conservar la trazabilidad entre la línea base, el avance real y la programación de recuperación, incorporando para cada ID su porcentaje de ejecución verificable, actividad pendiente, predecesora técnica, responsable, fecha de entrega intermedia, fecha de validación definitiva y criterio de aceptación. Asimismo, deberá demostrar que la Unión Temporal dispone de los recursos técnicos y humanos necesarios para continuar desarrollando, en paralelo, aquellas actividades que no dependen de la puesta en operación total de la plataforma, reservando la reprogramación para las pruebas integrales, validaciones de extremo a extremo, actividades de capacitación sobre el entorno definitivo, pruebas piloto, puesta en producción y cierre funcional de la solución. Bajo estas condiciones, la ampliación puede considerarse técnicamente procedente como una medida de sincronización y recuperación controlada, sin que ello implique aceptación anticipada de entregables, convalidación de retrasos, exoneración de responsabilidades ni desplazamiento automático de la totalidad de los cincuenta y ocho ID.

4.1.2 Consideraciones Técnicas sobre la Solicitud presentada por el CONSORCIO COLAB insumo utilizado por la Gerencia COLAB-GC para la elaboración del Documento Técnico de solicitud de Prorroga.

En el presente numeral se exponen las consideraciones técnicas derivadas de la revisión de la solicitud de prórroga presentada por el Consorcio COLAB OSI 2025, así como de los documentos y anexos que sirvieron de insumo a la Gerencia Integral del Proyecto COLAB-GC para la estructuración del documento técnico de modificación del plazo. El análisis se orienta a verificar la consistencia de las causas alegadas, su correspondencia con el estado real de ejecución del Contrato No. 155 de 2025 y su incidencia sobre la ruta crítica, particularmente en lo relacionado con la obtención de permisos territoriales, la disponibilidad y conformidad de equipos, la activación de licenciamientos especializados, la configuración de los centros de datos, la integración de la infraestructura tecnológica y la ejecución de las pruebas necesarias para la puesta en operación de la solución.

En este contexto, el equipo de apoyo especializado de Visión Ganadora S.A.S. examina si las circunstancias expuestas presentan una relación causal técnica, directa y verificable con las actividades pendientes de las Fases 4 y 5, y si el plazo adicional solicitado resulta coherente con la secuencia de instalación, configuración, integración, validación, corrección de hallazgos, documentación y aceptación.

A continuación, se analizan cada uno de los puntos tratados por el consorcio en su solicitud:

9. Retrasos en la entrega de permisos municipales y autorizaciones por parte de terceros

El Consorcio COLAB OSI 2025 identifica ciento doce (112) trámites territoriales, correspondientes a cuatro condiciones habilitantes por cada uno de los veintiocho (28) municipios priorizados: autorización para el uso de infraestructura de terceros destinada al tendido de fibra óptica; permiso para la ejecución de obras civiles y eléctricas en los Centros de Comando y Control - CCM; autorización para la intervención u ocupación del espacio público; y viabilidad o disponibilidad del suministro de energía. De acuerdo con el corte incorporado en la solicitud, cuarenta y cuatro (44) actuaciones registraban algún tipo de respuesta, sesenta y ocho (68) permanecían sin pronunciamiento formal y únicamente dieciséis (16) figuraban aprobadas. Asimismo, ningún municipio contaba con la totalidad de las cuatro condiciones habilitantes, circunstancia que evidencia una limitación generalizada para liberar de manera integral los frentes de implementación territorial.

Desde el punto de vista técnico, esta situación representa un riesgo directo para la ejecución de la línea base del cronograma, dado que los permisos constituyen actividades predecesoras

de carácter habilitante y no simples gestiones administrativas independientes del proceso constructivo y tecnológico. Sin la autorización para utilizar postes, ductos, canalizaciones u otra infraestructura de terceros no puede consolidarse el tendido de fibra ni cerrarse la conectividad entre los puntos de videovigilancia y los CCM; sin autorización para intervenir el espacio público no es posible ejecutar excavaciones, cimentaciones, instalación de postes, gabinetes, cámaras o canalizaciones; sin acceso a los CCM no pueden realizarse las adecuaciones civiles, eléctricas, de cableado, puesta a tierra, climatización y montaje de equipos; y sin viabilidad energética no puede garantizarse la alimentación, estabilidad y continuidad operativa de los componentes instalados.

La persistencia de estas restricciones desplaza las fechas previstas para el inicio de la fase de implementación y produce un efecto sucesivo sobre las actividades programadas en la línea base. El retraso en la liberación de un frente territorial afecta inicialmente la movilización de personal, equipos, materiales y herramientas; posteriormente desplaza las obras civiles y eléctricas, el montaje de infraestructura, la instalación de equipos, la conexión de enlaces y la energización; y finalmente reduce el tiempo disponible para la configuración, integración, pruebas funcionales, corrección de hallazgos, documentación y aceptación. Por tanto, la afectación no se limita a la fecha de inicio de una actividad aislada, sino que se propaga a través de sus relaciones de precedencia y puede modificar la ruta crítica del proyecto, consumir las holguras disponibles y comprometer los hitos previstos para la puesta en operación.

Adicionalmente, la obtención fragmentada de las autorizaciones genera una liberación no uniforme de los municipios, con fechas de inicio diferentes y pérdida del paralelismo inicialmente previsto. Esta condición obliga a reprogramar continuamente cuadrillas, transporte, equipos especializados, personal de configuración y recursos de seguimiento, incrementando el riesgo de tiempos improductivos, remobilizaciones, interferencias operativas y concentración de actividades en el tramo final del plazo contractual. También puede producir desequilibrios entre la ejecución de planta externa y planta interna, debido a que un municipio podría contar con autorización para intervenir el espacio público, pero continuar sin disponibilidad de energía, acceso al CCM o permiso para utilizar infraestructura de conectividad. En tales casos, el avance parcial no permite cerrar técnicamente el nodo ni ejecutar pruebas de extremo a extremo.

Debe precisarse, además, que la expedición de una autorización no equivale a la terminación del frente de trabajo ni recupera automáticamente el tiempo consumido durante su trámite. Una vez obtenido el permiso deben coordinarse las ventanas de intervención, movilizarse recursos, ejecutar obras y adecuaciones, instalarse y conectarse los equipos, realizarse la energización, configurarse los componentes, integrarse la planta externa con la planta interna y desarrollarse las pruebas de conectividad, transmisión, estabilidad y funcionamiento. Posteriormente, deben atenderse los hallazgos, repetirse las pruebas que resulten no conformes, consolidarse las

evidencias técnicas y formalizarse el recibo correspondiente. En consecuencia, la disponibilidad tardía del permiso reduce materialmente la ventana útil para las actividades sucesoras, aun cuando la autorización se obtenga antes del vencimiento contractual.

Esta reducción de la ventana de ejecución incrementa el riesgo de comprimir indebidamente las etapas de configuración, integración y pruebas, lo que podría afectar la calidad técnica, la seguridad, la estabilidad y la confiabilidad de la solución. Una programación que concentre instalaciones y validaciones al final del plazo puede limitar la detección oportuna de fallas de conectividad, deficiencias eléctricas, incompatibilidades entre equipos, problemas de latencia, pérdida de continuidad, fallas de transmisión o dificultades de integración con la plataforma central. Del mismo modo, puede disminuir el tiempo disponible para corregir observaciones y repetir las pruebas antes de la aceptación definitiva.

En este contexto, el seguimiento de la línea base debe realizarse mediante una trazabilidad individualizada por municipio y por permiso, relacionando cada actuación con la actividad contractual que habilita, su fecha inicialmente programada, la fecha crítica de disponibilidad, las actividades sucesoras afectadas, la holgura consumida y el desplazamiento acumulado. La reprogramación no debe consistir únicamente en trasladar las actividades pendientes a nuevas fechas, sino en estructurar un cronograma de recuperación que conserve la línea base original como referencia, refleje el avance real, incorpore los frentes progresivamente liberados y demuestre la suficiencia de cuadrillas, equipos, materiales y personal técnico para atenderlos de manera concurrente. Asimismo, deberá preservar ventanas razonables para instalación, integración, pruebas, corrección de hallazgos, documentación y recibo, evitando que el riesgo materializado durante la gestión de permisos sea trasladado sin control a la nueva fecha de terminación.

Los permisos territoriales no son entregables meramente documentales. Son condiciones de apertura material de los frentes. La suscripción de cartas de compromiso permitió la articulación general, pero no sustituyó las autorizaciones específicas para intervenir infraestructura, espacio público, redes eléctricas y Centros de Comando y Control.

CONDICIÓN HABILITANTE	ACTIVIDAD QUE NO PUEDE INICIARSE O CERRARSE	HITOS DESPLAZADOS
Uso de postes, ductos o canalizaciones	Tendido de fibra, empalmes y enlace hasta el CCM.	Conectividad, transmisión, pruebas de latencia, ancho de banda y continuidad.
Obras civiles y eléctricas en CCM	Adecuaciones, racks, UPS, tableros, puesta a tierra y conexión de equipos.	Instalación de planta interna, energización, configuración e integración.

CONDICIÓN HABILITANTE	ACTIVIDAD QUE NO PUEDE INICIARSE O CERRARSE	HITOS DESPLAZADOS
Intervención del espacio público	Cimentaciones, postes, gabinetes, cámaras y canalizaciones.	Montaje territorial, georreferenciación, actas y evidencias.
Disponibilidad de energía	Acometidas, circuitos, protecciones, medidores y energización.	Configuración definitiva, pruebas funcionales, aceptación y operación.

La afectación debe administrarse de manera progresiva. No resulta técnicamente razonable esperar la habilitación simultánea de los veintiocho municipios. El cronograma debe clasificar los frentes por nivel de alistamiento, ejecutar en paralelo planta externa y planta interna cuando sea posible, y reservar la integración y prueba extremo a extremo para el momento en que ambas converjan.

10. Recepción tardía de infraestructura DELL y reducción de la ventana efectiva

Desde la perspectiva de gestión técnica del cronograma, las circunstancias expuestas por el Consorcio COLAB OSI 2025 representan un riesgo directo para la estabilidad de la línea base, en la medida en que afectan actividades predecesoras necesarias para habilitar la instalación, configuración, integración y puesta en operación de la infraestructura tecnológica. La entrega tardía o no conforme de equipos, la activación pendiente de licenciamientos, la ausencia de permisos territoriales y las restricciones para intervenir los Centros de Comando y Control generan un desplazamiento sucesivo de los hitos programados, debido a que las actividades posteriores no pueden iniciarse o concluirse válidamente mientras no se encuentren satisfechas las condiciones técnicas que las preceden. En consecuencia, la desviación no se limita al aplazamiento de una actividad puntual, sino que produce un efecto acumulativo sobre la ruta crítica, reduce o elimina las holguras disponibles y modifica las fechas previstas para el montaje, la energización, la configuración de redes y almacenamiento, el aseguramiento de la plataforma, la integración entre el Data Center principal y el alterno, las pruebas de redundancia, conmutación y recuperación, la corrección de hallazgos, la consolidación de la documentación As-Built y la aceptación técnica integral del sistema.

Esta afectación genera, además, riesgos asociados a la compresión injustificada de las actividades sucesoras, a la concentración de frentes de trabajo en el tramo final del plazo contractual y a la eventual superposición de cuadrillas, especialistas, proveedores, fabricantes y personal de seguimiento. La reducción de las ventanas inicialmente previstas para configuración, pruebas y estabilización puede comprometer la detección oportuna de incompatibilidades, fallas de rendimiento, problemas de seguridad, deficiencias de replicación,

pérdida de información, indisponibilidad de servicios o comportamientos inadecuados durante escenarios de contingencia. De igual forma, una reprogramación que se limite a trasladar las fechas pendientes, sin revisar las relaciones de precedencia, la carga de recursos, las interfaces entre contratos y las condiciones reales de liberación de cada frente, podría mantener los riesgos existentes y trasladarlos hacia la nueva fecha de terminación, sin asegurar la recuperación efectiva del cronograma.

Por lo anterior, el desplazamiento de las actividades previstas en la línea base debe ser cuantificado y trazado para cada frente, identificando la actividad afectada, su fecha inicialmente programada, la causa de la desviación, el número de días de desplazamiento, las actividades sucesoras comprometidas, la pérdida de holgura y la nueva fecha técnicamente viable de ejecución. La programación ajustada deberá conservar la línea base original como referente de control, reflejar el avance real alcanzado y establecer una línea de recuperación cargada con recursos, responsables, hitos intermedios y criterios verificables de terminación. Asimismo, deberá mantener ventanas suficientes para pruebas funcionales, de desempeño, seguridad, alta disponibilidad, conmutación y recuperación, así como para la corrección y repetición de las validaciones que presenten resultados no conformes. Bajo este enfoque, la prórroga no debe entenderse como una ampliación general del tiempo disponible, sino como una medida de recuperación controlada de la ruta crítica, orientada a impedir que las restricciones actualmente materializadas comprometan la integración, estabilidad, interoperabilidad y aceptación final del Proyecto COLAB-GC.

11. Retrasos sobre el recibo de las Workstations Dell Precision 7875

Las dos Workstations Dell Precision 7875 fueron reportadas como recibidas el 30 de julio de 2026, pese a que la estimación inicial de disponibilidad se había fijado para el 15 de mayo del mismo año. En consecuencia, al momento del corte analizado, la restricción asociada al suministro físico había cesado; sin embargo, el desplazamiento acumulado de aproximadamente setenta y seis (76) días redujo de manera sustancial la ventana prevista en la línea base para ejecutar las actividades sucesoras. A partir de su recepción restaban cerca de treinta y dos (32) días calendario hasta el vencimiento contractual del 31 de agosto de 2026, periodo dentro del cual debían concurrir la inspección de conformidad, el registro de seriales, la instalación física, la actualización de BIOS, firmware y controladores, la configuración del sistema operativo, la vinculación a la infraestructura de red y seguridad, la integración con los servicios de analítica, la ejecución de pruebas funcionales y la consolidación de la documentación requerida para su aceptación.

Desde la perspectiva de gestión del riesgo, la recepción tardía generó una compresión significativa de actividades que en la línea base debían ejecutarse de manera secuencial y con

tiempos suficientes para verificación, corrección y estabilización. Esta reducción incrementa la probabilidad de que las tareas de instalación, configuración e integración se superpongan con otros frentes críticos del Nodo Central, generando competencia por especialistas, ventanas de acceso, recursos de red, personal de seguridad, licenciamiento y capacidad de seguimiento de la Interventoría. También existe riesgo de que las pruebas se ejecuten con un margen insuficiente para identificar incompatibilidades, errores de configuración, fallas de rendimiento, problemas de conectividad o deficiencias en la interacción con las herramientas de analítica y videovigilancia.

Adicionalmente, la llegada física de las Workstations no acredita por sí sola su disponibilidad funcional. Para que puedan incorporarse válidamente a la solución deben superar controles de recepción técnica, compatibilidad, actualización, configuración, seguridad, conexión con la plataforma central, desempeño y estabilidad. Cualquier hallazgo relacionado con memoria, almacenamiento, firmware, periféricos, licencias, drivers o integración con los servicios del proyecto podría activar procesos de soporte, garantía o corrección y consumir parte de la ventana restante. Por esta razón, el riesgo ya no se concentra en la falta de entrega, sino en la posibilidad de que el tiempo disponible resulte insuficiente para completar de manera controlada todas las actividades posteriores y atender oportunamente las no conformidades que puedan presentarse.

En consecuencia, este hecho sustenta técnicamente la reducción de la ventana efectiva de ejecución y el desplazamiento de las actividades previstas en la línea base, pero no permite afirmar que exista una imposibilidad actual de continuar con la ejecución. Una vez recibidos los equipos, las actividades sucesoras debían iniciarse de manera inmediata, bajo una programación detallada que identificara responsables, recursos, dependencias, fechas de inicio y terminación, criterios de aceptación y evidencias exigibles. El cronograma ajustado deberá reflejar, como mínimo, el montaje y alistamiento, la configuración base, la integración a red y seguridad, la habilitación de los servicios analíticos, las pruebas unitarias y funcionales, la corrección de hallazgos y la consolidación documental, evitando que la ampliación del plazo se convierta en un simple traslado de actividades pendientes sin una ruta de recuperación verificable.

12. WAF y seguridad perimetral

La solicitud informa que los cuatro equipos Web Application Firewall – WAF se encuentran físicamente instalados en los dos centros de datos; sin embargo, dicha condición únicamente acredita un avance en el montaje de la infraestructura y no permite concluir que el componente de seguridad perimetral se encuentre disponible, integrado o en condiciones de operación.

Esta condición coincide con lo evidenciado durante las visitas de la Interventoría, en las cuales se verificó físicamente la presencia de dos equipos WAF en cada Data Center. No obstante, no se presentaron evidencias de configuración de interfaces, homologación de versiones, políticas de protección, certificados, sincronización, alta disponibilidad, integración con los aplicativos protegidos ni pruebas funcionales, de seguridad o conmutación.

Por tanto, la presencia física de los cuatro equipos deberá registrarse como un avance de instalación, sin que ello permita declarar cerrado el componente de seguridad perimetral. Su cierre deberá estar soportado mediante configuraciones, respaldos, matrices de políticas, evidencias de sincronización, pruebas de aplicación efectiva de reglas, conmutación, retorno controlado y atención de los hallazgos identificados. En consecuencia, el riesgo ya no se concentra en la entrega física de los equipos, sino en la posibilidad de que estos no operen de manera coordinada o no proporcionen el nivel de protección, disponibilidad y resiliencia previsto para la arquitectura del Proyecto COLAB-GC.

La ausencia de una configuración homogénea entre el Data Center principal y el alterno puede generar diferencias en las reglas de inspección, perfiles de protección, certificados, objetos de red, listas de control, excepciones y mecanismos de registro. Esta condición representa un riesgo de deriva de configuración, bajo el cual una misma aplicación o servicio podría recibir tratamientos de seguridad distintos dependiendo del centro de datos desde el cual opere. También podría ocasionar bloqueos indebidos de tráfico legítimo, habilitación accidental de comunicaciones no autorizadas, exposición de servicios, pérdida de trazabilidad o resultados inconsistentes durante los procesos de conmutación. Por esta razón, las políticas deben construirse sobre una línea base de seguridad común, documentada y versionada, que permita verificar que ambos sitios mantienen criterios equivalentes de protección.

Desde el punto de vista de disponibilidad, la instalación de los equipos tampoco acredita la operación del esquema de alta disponibilidad. Deben configurarse y probarse los mecanismos de sincronización, monitoreo de estado, intercambio de sesiones, balanceo o distribución del tráfico y conmutación entre equipos. Una configuración incompleta o no validada podría conservar puntos únicos de falla o producir interrupciones durante la pérdida de un nodo, una interfaz, un enlace o un servicio. En una arquitectura federada, además de probar el comportamiento de los pares locales de WAF, debe verificarse que la protección se mantenga cuando los servicios sean trasladados, replicados o atendidos desde el centro de datos alterno, sin pérdida de políticas, sesiones, certificados, registros o capacidades de inspección.

La integración constituye otro frente de riesgo relevante. Los WAF deben articularse con la arquitectura de red, los firewalls perimetrales, los servicios de resolución de nombres, los certificados digitales, los mecanismos de autenticación, los aplicativos publicados y las herramientas de monitoreo. Una integración parcial podría permitir que el equipo se encuentre

energizado y accesible, pero sin inspeccionar efectivamente el tráfico de producción o sin proteger la totalidad de los servicios definidos. En consecuencia, debe verificarse que los flujos atraviesen los dispositivos conforme al diseño aprobado, que las aplicaciones se encuentren correctamente publicadas y que las políticas no afecten la interoperabilidad, el rendimiento ni la disponibilidad de los servicios.

Asimismo, las pruebas no deben limitarse a verificar conectividad básica. Se requiere validar la aplicación efectiva de políticas, la detección y bloqueo de solicitudes no autorizadas, el tratamiento del tráfico cifrado, la administración de certificados, la persistencia de sesiones, la sincronización entre nodos, el registro de eventos, el desempeño bajo carga y la respuesta ante fallas. También deben ejecutarse pruebas de conmutación y retorno controlado, verificando que el servicio permanezca disponible y que la transición no produzca pérdida de configuración, interrupciones prolongadas o degradación funcional. Los hallazgos identificados deberán ser corregidos y las pruebas afectadas repetirse antes de considerar cumplido el hito de seguridad perimetral.

En este contexto, la prórroga puede proporcionar la ventana necesaria para completar la configuración, integración y validación del componente WAF, pero su incorporación al cronograma debe responder a una secuencia técnica verificable y no a una asignación global de tiempo. La programación ajustada deberá definir, como mínimo, la validación de inventarios y versiones; la construcción y aprobación de la línea base de configuración; la implementación de políticas; la sincronización y conformación de los esquemas de alta disponibilidad; la integración con redes, certificados y aplicaciones; las pruebas funcionales, de seguridad, desempeño y conmutación; la corrección de hallazgos; y la consolidación de la documentación As-Built.

Para cada actividad deberán establecerse responsables de ejecución, revisión y validación, fechas de inicio y terminación, dependencias, protocolos de prueba, criterios objetivos de aceptación y evidencias exigibles. Entre dichas evidencias deberán incorporarse respaldos de configuración, matrices de reglas y políticas, registros de versiones, diagramas actualizados, resultados de sincronización, reportes de pruebas, registros de conmutación, relación de hallazgos y constancias de cierre. De esta manera, el término adicional permitirá controlar el riesgo asociado a la seguridad perimetral y demostrar que los cuatro equipos no solo se encuentran instalados, sino configurados, sincronizados, integrados y operando de manera estable y homogénea dentro de la arquitectura del Proyecto COLAB-GC.

13. Novedades sobre los Disipadores, módulos de memoria y gestión de garantía/RMA

Las novedades de disipadores y módulos de memoria afectan la conformidad de los servidores y pueden impedir su incorporación estable al clúster o la aceptación del nodo. La causal es técnicamente pertinente mientras existan alarmas, reemplazos o validaciones pendientes. Debe acreditarse por Service Tag el estado del caso, la fecha de solución, la prueba posterior y el impacto sobre el nodo correspondiente. La sola apertura de un RMA no demuestra la duración final del efecto.

No obstante, la instalación física de los componentes no acredita por sí sola la inexistencia de alarmas térmicas, fallas de memoria, errores de firmware o demás novedades de hardware, teniendo en cuenta que no se aportaron evidencias de acceso a BIOS o iDRAC. En consecuencia, el cierre de las novedades deberá soportarse individualmente por Service Tag, indicando el diagnóstico, el número del caso de soporte o RMA, el componente afectado, la fecha de apertura, la fecha de solución, el elemento reemplazado y el resultado de la prueba posterior.

14. Licenciamiento Red Hat temporal y definitivo

La provisión de licencias temporales por sesenta días permitió mitigar parcialmente la demora y continuar actividades. En consecuencia, la indisponibilidad absoluta dejó de existir, pero permanece el riesgo de continuidad, asociación correcta de suscripciones, soporte y aceptación definitiva. El plan debe asegurar que la transición a licencias definitivas se realice sin interrupción, con evidencia de vigencia, repositorios, compatibilidad y asignación a los nodos.

Para acreditar el licenciamiento deberán aportarse la trazabilidad de activación en el portal del fabricante, los números de contrato, entitlement o identificadores equivalentes, las cantidades adquiridas, los productos cubiertos, las fechas de inicio y finalización, el nivel de soporte, el acceso a repositorios y la asociación de las suscripciones a los servidores o nodos correspondientes.

Adicionalmente, deberá evidenciarse la instalación y funcionamiento de Red Hat Enterprise Linux, Red Hat OpenStack Platform, Red Hat OpenShift y demás productos contemplados, identificando para cada servidor o nodo el Service Tag, nombre del host, dirección IP, rol dentro de la arquitectura, producto instalado, versión, estado de la suscripción y condición de operación.

15. Arquitectura de nube privada on-premise e interdependencia funcional

La solicitud acierta al señalar que el Nodo Central debe evaluarse como un sistema y no como una suma de equipos. La operación requiere integración de cómputo, almacenamiento, red, seguridad, virtualización, orquestación y licenciamiento; la aceptación integral exige pruebas de desempeño, redundancia, conmutación y recuperación.

No obstante, la arquitectura integrada no impide ejecutar todas las actividades parciales. El propio Consorcio reporta recepción, montaje, energización y configuraciones iniciales. El aval debe reconocer la imposibilidad de cerrar la plataforma sin integración completa, pero exigir ejecución paralela por capas y sitios, evitando que la interdependencia se convierta en justificación para diferir tareas técnicamente independientes.

16. Relación causal con la ruta crítica

La cadena causal formulada por el Consorcio es técnicamente coherente: permiso pendiente impide liberar el frente; suministro tardío o no conforme reduce la ventana de instalación; ello desplaza configuración y licenciamiento; posteriormente se afectan integración, redundancia, pruebas, correcciones, documentación y recibo. Esta secuencia corresponde a la lógica de las Fases 4 y 5.

Para convertir esta lógica en soporte verificable, el cronograma debe mostrar predecesoras, sucesoras, holgura, fecha requerida, fecha real, impacto en días y recursos. La solicitud explica la cadena, pero no reemplaza un análisis de ruta crítica cargado con información real.

17. Afectación de los entregables de las Fases 4 y 5

En el presente numeral se analiza la incidencia técnica que las circunstancias expuestas por los ejecutores han generado sobre los entregables programados para las Fases 4 y 5 del Proyecto COLAB-GC, particularmente aquellos asociados con la instalación, configuración, integración, validación, pruebas, puesta en operación y cierre funcional de la solución. La revisión parte de la identificación de las dependencias existentes entre la disponibilidad de permisos territoriales, la instalación y conformidad de la infraestructura tecnológica, la activación de licenciamientos, la consolidación de los centros de datos y la ejecución de las actividades sucesoras previstas en la línea base del cronograma. En consecuencia, el análisis no se limita a constatar un desplazamiento de fechas, sino que busca determinar de qué manera dichas restricciones afectan la secuencia técnica, la ruta crítica, las holguras disponibles, los hitos de validación y la posibilidad de completar los productos bajo condiciones de interoperabilidad, seguridad, estabilidad y funcionalidad, así como establecer cuáles

entregables pueden continuar avanzando parcialmente y cuáles requieren reprogramación para su validación y aceptación definitiva.

BLOQUE AFECTADO	IDS MENCIONADOS	CORRESPONDENCIA TÉCNICA
INSTALACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA	ID-IV-13 e ID-IV-15	Directa: requieren suministro conforme, montaje, conexión y disponibilidad física y funcional.
RECIBO, INSTALACIÓN Y EVIDENCIAS	ID-V-9, ID-V-13 e ID-V-14	Directa, condicionada a sitio habilitado y equipo instalado; la documentación debe seguir a la ejecución real.
MONTAJE Y PRUEBAS TERRITORIALES	ID-VI-1, ID-VI-7, ID-VI-8 e ID-VI-9	Directa para puntos, planta externa/interna y transmisión; ID-VI-1 puede ajustarse si cambia la configuración final.
CONFIGURACIÓN, ACEPTACIÓN Y ACTIVACIÓN	ID-V-15 a ID-V-19	Directa y sucesiva respecto de la culminación de la Fase 4.
LICENCIAS, MANUALES, INTEGRACIÓN Y HA	ID-IV-1, ID-IV-5, ID-IV-6, ID-IV-9, ID-IV-10 e ID-IV-14	Directa para operación final; parte de la documentación y preparación puede adelantarse.
PRUEBAS Y LICENCIAMIENTO DEL SUBSISTEMA	ID-VI-10 e ID-VI-11	Directa: dependen de pruebas ejecutadas y licencias activas.

18. Plazo solicitado y plan de recuperación

El periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 7 de diciembre de 2026 corresponde a noventa y ocho (98) días calendario.

Del análisis del cronograma actualizado se observa que el plazo solicitado incorpora el desarrollo secuencial de las actividades de instalación, configuración, integración, pruebas funcionales, estabilización y cierre contractual, razón por la cual el periodo solicitado guarda correspondencia técnica con la programación presentada.

19. Conclusión técnica sobre la solicitud del Consorcio

La solicitud de prórroga del Contrato No. 155 de 2025 presenta elementos técnicos suficientes para establecer que la prolongación de los trámites territoriales, la disponibilidad tardía y las novedades de conformidad de determinados componentes, la activación progresiva de licenciamientos especializados y la necesidad de completar la configuración e integración de

la infraestructura redujeron de manera material la ventana efectiva prevista en la línea base para la ejecución de las Fases 4 y 5. La afectación identificada no se restringe al suministro o instalación física de equipos, sino que se proyecta sobre actividades sucesivas y técnicamente interdependientes, entre ellas la configuración de cómputo, almacenamiento, redes y seguridad; la integración del Data Center principal con el alterno; la implementación de esquemas de alta disponibilidad; la ejecución de pruebas de desempeño, redundancia, conmutación y recuperación; la corrección de hallazgos; la consolidación de la documentación técnica; y la aceptación integral de la solución. En consecuencia, la llegada de los equipos o la activación inicial de las licencias no restablece automáticamente el tiempo consumido ni equivale al cumplimiento de las obligaciones posteriores de configuración, integración, validación y puesta en operación.

Desde la perspectiva de gestión del riesgo, la ampliación del plazo hasta el 7 de diciembre de 2026 puede considerarse técnicamente procedente, en la medida en que permite mitigar la posibilidad de que el contrato finalice con infraestructura adquirida o parcialmente instalada, pero sin condiciones suficientes de interoperabilidad, estabilidad, seguridad, redundancia y funcionamiento integral. De igual forma, el término adicional reduce el riesgo de comprimir injustificadamente las actividades de configuración, integración y pruebas; concentrar múltiples frentes críticos en las semanas finales; ejecutar validaciones con cobertura insuficiente; dejar hallazgos sin corregir; aceptar componentes sin evidencia completa de desempeño; o trasladar a la etapa de operación fallas que debieron ser identificadas y corregidas durante la implementación. También permite disminuir los riesgos asociados con configuraciones no homogéneas entre los centros de datos, ausencia de sincronización, deficiencias en la réplica de información, fallas de conmutación, interrupciones de servicios, pérdida de trazabilidad, incompatibilidades entre componentes y activación incompleta o temporal de licencias.

La prórroga también constituye una medida de protección de la inversión pública, toda vez que proporciona una ventana controlada para culminar la materialización funcional de los bienes y servicios adquiridos. Sin este tiempo adicional existe el riesgo de que los equipos permanezcan instalados sin integración efectiva, que los servicios tecnológicos no alcancen las condiciones de disponibilidad previstas, que las pruebas de recuperación y continuidad no sean ejecutadas con la profundidad requerida o que la documentación As-Built, los respaldos de configuración, los inventarios, manuales y expedientes de aceptación queden incompletos. En tal escenario, la infraestructura podría no encontrarse en condiciones de ser recibida y operada de manera segura, estable y sostenible, pese a la ejecución de recursos significativos.

No obstante, la procedencia técnica de la ampliación debe quedar condicionada a la corrección de las inconsistencias identificadas en la solicitud, particularmente las relacionadas con el número de días requeridos, las fechas proyectadas de terminación y la duración del plan de recuperación. Asimismo, deberá depurarse la matriz de permisos territoriales, adoptar una

única fecha de corte y asegurar la correspondencia entre el estado de cada trámite, la actividad habilitada, el municipio afectado y el impacto sobre la ruta crítica. En cuanto a la infraestructura, deberán cerrarse documental y técnicamente las novedades de hardware, los procesos de garantía o RMA, la instalación y validación de componentes, la activación definitiva de licencias y la homologación de versiones de firmware y software.

De igual manera, el plazo adicional deberá soportarse en un cronograma de recuperación integrado, cargado con recursos y articulado con la línea base contractual. Dicho cronograma deberá identificar, para cada actividad crítica, sus predecesoras, responsables, cuadrillas, especialistas, equipos, fechas de inicio y terminación, hitos intermedios, criterios de aceptación y evidencias verificables. La programación tendrá que conservar las ventanas necesarias para pruebas funcionales, de rendimiento, seguridad, alta disponibilidad, conmutación y recuperación, así como para la corrección de hallazgos y la repetición de las pruebas que resulten no conformes. No será técnicamente suficiente trasladar las actividades pendientes hacia nuevas fechas sin demostrar la capacidad efectiva para ejecutarlas y sin preservar la secuencia lógica entre instalación, configuración, integración, validación, documentación y recibo.

En consecuencia, el equipo técnico de apoyo especializado de Visión Ganadora S.A.S. considera que existen fundamentos para recomendar a la Universidad Militar Nueva Granada valorar favorablemente la prórroga solicitada hasta el 7 de diciembre de 2026, bajo un esquema de viabilidad técnica condicionada, seguimiento intensificado y control mediante hitos semanales y quincenales. La ampliación deberá utilizarse como una medida de recuperación de la ruta crítica y de mitigación de los riesgos identificados, y no como un simple desplazamiento general de las obligaciones pendientes. Esta valoración no implica aceptación anticipada de equipos, configuraciones, pruebas o entregables; tampoco comporta declaración general de no imputabilidad, exoneración de responsabilidades, modificación de la asignación contractual de riesgos ni renuncia a las facultades de seguimiento, verificación y control que corresponden a la Universidad Militar Nueva Granada como Interventoría.

Conforme a lo anterior, la prórroga permitirá mitigar los impactos sobre la programación y lods hitos del proyecto:

SECUENCIA CRÍTICA	EFECTO DE LA DEMORA	RESULTADO REQUERIDO DURANTE LA PRÓRROGA
Permiso o condición habilitante	No se libera el frente territorial.	Autorización materializada, sitio disponible y fecha efectiva de inicio.
Planta externa	Se aplazan postes, ductos, fibra, gabinetes, cámaras y energía.	Obra terminada, conectividad y energización verificadas.

SECUENCIA CRÍTICA	EFECTO DE LA DEMORA	RESULTADO REQUERIDO DURANTE LA PRÓRROGA
Planta interna	Se aplazan adecuaciones, racks, UPS y equipos en CCM.	Instalación conforme y conexión con planta externa.
Nodo Central DC1/DC2	Se reduce la ventana de configuración e integración.	Hardware conforme, licencias definitivas y capas configuradas.
Integración funcional	No pueden cerrarse interoperabilidad, réplica, seguridad y HA.	Pruebas DC1-DC2, failover, recuperación y desempeño aprobadas.
Componentes funcionales UT	Se aplazan validaciones, pilotos, capacitación final e informes.	Entregas intermedias consolidadas y validación final sobre plataforma real.
Corrección y documentación	La concentración final elimina tiempo de subsanación.	Ventanas expresas para corrección, repetición de pruebas, As-Built y recibo.

Por último, la programación ajustada deberá conservar la línea base original y la vigente al 31 de agosto, la reprogramación no puede limitarse a trasladar fechas; debe mostrar recursos, paralelismo, interfaces entre los contratos Nos. 145 y 155, capacidad de la Interventoría, ventanas de subsanación y una fecha de cierre técnico anterior al vencimiento que permita atender observaciones.

4.2 ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS DE LAS SOLICITUDES

En el caso del Contrato No. 145-2025 suscrito con la UT. Seguridad y Convivencia 2025, este asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 67.070.489.858)**, el avance financiero del 15,83% refleja que se han causado y pagado los dos primeros hitos contractuales, mientras que los pagos 3, 4 y 5 permanecen sin trámite.

PAGO	ESTADO	VALOR PAGADO	%
1	Pagado	$ 4.896.145.759,00	7,30%
2	Pagado	$ 5.725.010.130,00	8,53%
3	Sin Tramitar		
4	Sin Tramitar		
5	Sin Tramitar		
TOTAL PAGADO		**$ 10.621.155.889,00**	**15,83%**

Sobre el análisis de los aspectos financieros sobre la solicitud de ajuste de cronograma que afecta el plazo previsto inicial de ejecución del contrato 145-2025 suscrito con la UT. Seguridad y Convivencia 2025145-2025 y CODALTEC, no se evidencia una afectación en el valor del contrato ni variaciones que afectan de forma financiera al mismo, es importante señalar que el

contratista deberá contar con los equipos de trabajo durante los plazos adicionales que deriven de la prórroga al contrato.

Por otra parte, el Contrato No. 155-2025 suscrito con el CONSORCIO COLAB OSI 2025, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($150.857.325.044,00)**, tiene un avance financiero del 9,67% resulta especialmente relevante, pues se trata del contrato de mayor valor económico y de mayor carga operativa en materia de infraestructura.

PAGO	ESTADO	VALOR PAGADO	%
1	Pagado	$ 6.128.437.817,08	4,06%
2	Pagado	$ 8.468.015.230,38	5,61%
3	Sin Tramitar	$0	
4	Sin Tramitar	$0	
5	Sin Tramitar	$0	
TOTAL PAGADO		**$ 14.596.453.047,46**	**9,67%**

Conforme a la solicitud realizada por el CONSORCIO COLAB OSI 2025, no se evidencia una variación o modificación del valor del contrato.

Por otra parte, el Contrato No. 147-2025 suscrito con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, por un valor de **QUINCE MIL OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS ($15.081.509.682) PESOS MCTE**, tiene un avance financiero del 40%.

PAGO	ESTADO	VALOR PAGADO	%
1	Pagado	$ 3.016.301.936,40	20%
2	Pagado	$ 3.016.301.936,40	20%
3	Sin Tramitar	0	-
4	Sin Tramitar	0	-
5	Sin Tramitar	0	-
TOTAL PAGADO		**$ 6.032.603.872,80**	**40%**

El presente concepto no constituye validación sobre eventuales reclamaciones económicas, reconocimiento de mayores permanencias, ruptura del equilibrio económico, imputabilidad de retrasos, responsabilidad de terceros, reconocimiento de costos adicionales o cualquier otra consecuencia distinta de la evaluación técnica de la necesidad de ampliación del plazo.

4.3 ANÁLISIS DESDE ASPECTOS LEGALES

En cuanto al estado jurídico de la ejecución, a la fecha se advierte que el proyecto ha transitado por actos contractuales y actuaciones de control que reflejan una ejecución jurídicamente activa, pero no exenta de ajustes, como quiera que se ha acudido formalmente a la figura de la prórroga, particularmente para ajustar la obligación respecto del tiempo de ejecución.

Es preciso señalar que los contratos derivados No. 145 de 2025 suscrito con la UT Seguridad y Convivencia 2025 y CODALTEC, y el No. 155 de 2025, suscrito con el Consorcio COLAB OSI 2025 y CODALTEC, se encuentran gobernados principalmente por normas civiles y comerciales, bajo principios de autonomía de la voluntad, consensualidad, buena fe, conservación del negocio jurídico y equilibrio funcional del contrato, conforme a. la naturaleza jurídica de CODALTEC y su régimen exceptuado de contratación, es decir son contratos regidos bajo el derecho privado.

Por su parte, la cláusula de modificaciones en cada uno de los contratos en mención permite ajustar el contrato por acuerdo escrito de las partes, y las obligaciones del contratista prevén la posibilidad de solicitar prórrogas, adiciones o modificaciones con soporte suficiente.

Ahora bien, bajo esta óptica es preciso señalar que dichos contratos derivan de las condiciones pactadas del contrato interadministrativo 1845 de 2025, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior y CODALTEC, las condiciones de la forma de pago, los documentos técnicos y demás elementos que integran el contrato interadministrativo fueron adheridos a los contratos derivados, por lo tanto es necesario e imperativo que para el inicio de las modificaciones de los derivados se escale en primera instancia a CODALTEC para que se tramite ante el Ministerio del Interior los ajustes pertinentes al contrato principal el cual es regido por el estatuto general de contratación Pública.

En particular, desde los aspectos legales, el acto de prórroga que se derive de las solicitudes presentadas debe dejar expresa constancia de que:

- La prórroga se concede hasta el 7 de diciembre de 2026 por razones técnicas, territoriales, operativas e institucionales soportadas.
- La prórroga no adiciona valor ni altera el objeto contractual.
- La interventoría conserva todas sus facultades de revisión, observación, validación, requerimiento y recomendación de rechazo cuando los productos no cumplan.
- Los contratistas deberán actualizar garantías y cumplir el cronograma ajustado aprobado.
- La prórroga debe armonizarse con el Contrato 1845 de 2025 y con el Contrato 147 de 2025 de interventoría.

ANALISIS DE RIESGOS DERIVADOS DE LAS SITUACIONES PRESENTADAS QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD DE PRORROGA

Con el propósito de complementar la valoración técnica de las solicitudes de prórroga de los Contratos Nos. 145 y 155 de 2025, el equipo de apoyo especializado de Visión Ganadora S.A.S. efectuó un análisis consolidado de los riesgos que han incidido en la ejecución de las Fases 4 y 5 del Proyecto COLAB-GC, su estado de materialización, el efecto producido sobre la línea base del cronograma y la capacidad del plazo adicional solicitado para reducir su probabilidad o impacto. La evaluación se formula como insumo para la Universidad Militar Nueva Granada, en su calidad de Interventoría, y no sustituye la matriz contractual de riesgos, ni comporta una declaración definitiva de imputabilidad, exoneración de responsabilidades o modificación de la asignación de riesgos pactada.

La revisión permitió diferenciar entre riesgos cuya consecuencia temporal ya se materializó, riesgos parcialmente materializados cuya causa fue mitigada, pero conserva efectos pendientes, y riesgos activos que podrían concretarse si la prórroga no se acompaña de controles verificables. Esta distinción resulta relevante porque el plazo adicional no elimina por sí mismo las causas de desviación: su efecto mitigador depende de la liberación efectiva de frentes, el cierre de novedades técnicas, la disponibilidad de recursos y la ejecución oportuna de las actividades sucesoras.

ID	RIESGO / EVENTO	ESTADO	EFECTO SOBRE EL PROYECTO	NIVEL
R1	Demora en permisos y condiciones habilitantes territoriales.	Materializado	Frentes sin liberar; pérdida de paralelismo; desplazamiento de planta externa, planta interna, energización e integración.	**EXTREMO**
R2	Disponibilidad tardía o no conformidad de hardware crítico.	Materializado	Reducción de la ventana para montaje, configuración, integración, pruebas y aceptación; casos de garantía/RMA pendientes.	**EXTREMO**
R3	Activación temporal o incompleta de licenciamientos especializados.	Parcialmente materializado	Riesgo de interrupción, pérdida de soporte, asociación incorrecta de suscripciones o imposibilidad de aceptación definitiva.	**ALTO**
R4	Compresión de la ruta crítica y agotamiento de holguras.	Materializado	Concentración de frentes, superposición de especialistas, reducción de ventanas de prueba y riesgo de cierre sin subsanación.	**EXTREMO**

ID	RIESGO / EVENTO	ESTADO	EFECTO SOBRE EL PROYECTO	NIVEL
R5	Desincronización entre los Contratos Nos. 145 y 155 de 2025.	Materializado	Desplazamiento de validaciones, pilotos, capacitación final, seguridad, gobernanza e informes dependientes de la plataforma.	**ALTO**
R6	Integración incompleta de DC1 y DC2, alta disponibilidad, conmutación y recuperación.	Exposición activa	Imposibilidad de acreditar arquitectura federada, continuidad, réplica, failover, desempeño y aceptación integral.	**EXTREMO**
R7	Configuración no homogénea o incompleta de WAF y seguridad perimetral.	Exposición activa	Deriva de configuración, protección desigual, interrupciones, exposición de servicios o pérdida de trazabilidad.	**ALTO**
R8	Insuficiencia o saturación de recursos durante la recuperación.	Riesgo prospectivo	Cuellos de botella, remobilizaciones, frentes abiertos sin continuidad y retraso trasladado a la nueva fecha.	**ALTO**
R9	Pruebas insuficientes, hallazgos no corregidos o aceptación prematura.	Riesgo prospectivo	Fallas de interoperabilidad, seguridad, desempeño, continuidad o estabilidad trasladadas a la operación.	**EXTREMO**
R10	Documentación As-Built, inventarios, respaldos y expediente de aceptación incompletos.	Riesgo prospectivo	Pérdida de trazabilidad, operación no sostenible, dificultad de soporte, mantenimiento y recibo técnico.	**ALTO**

El mapa de calor inicial concentra en nivel extremo los riesgos relacionados con permisos territoriales, disponibilidad y conformidad de infraestructura, compresión de la ruta crítica, integración federada y ejecución insuficiente de pruebas. Los riesgos de licenciamiento, desincronización contractual, seguridad perimetral, saturación de recursos y documentación se ubican en nivel alto. Esta concentración confirma que el principal efecto observado no corresponde a una actividad aislada, sino a una propagación de dependencias sobre la secuencia de implementación, integración y cierre.

PROB. / IMP.	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Crítico
5 **Casi cierta**	5	10	15	20	**25** **R1, R4**
4 **Probable**	4	8	12	**16** **R3, R5, R8, R10**	**20** **R2, R6, R9**
3 **Posible**	3	6	9	12	**15** **R7**
2 **Improbable**	2	4	6	8	10
1 **Rara**	1	2	3	4	5
BAJO (1-4)		**MODERADO (5-9)**	**ALTO (10-16)**		**EXTREMO (17-25)**

Los riesgos R1, R2, R4 y R5 presentan consecuencias temporales materializadas. En el caso de los permisos territoriales, la ausencia de autorizaciones impidió liberar integralmente los frentes y desplazó las actividades de planta externa, planta interna, energización, conectividad e integración. En materia de infraestructura, la llegada tardía de equipos y las novedades de conformidad redujeron el periodo previsto para configuración y pruebas. A su vez, la compresión del cronograma consumió holguras y concentró actividades críticas hacia el vencimiento contractual, mientras que la dependencia funcional entre los Contratos Nos. 145 y 155 trasladó el efecto hacia las validaciones, pilotos, capacitación definitiva e informes que requieren una plataforma estable.

El riesgo R3 se considera parcialmente materializado. La disponibilidad de licencias temporales permitió continuar determinadas actividades, pero no eliminó el riesgo de continuidad, soporte, asociación correcta de suscripciones y aceptación definitiva. Los riesgos R6 y R7 corresponden a exposiciones técnicas activas: se ha materializado el desplazamiento de sus hitos de integración y seguridad, pero no se reporta en los soportes la ocurrencia de una falla operativa definitiva, pérdida de información o incidente de seguridad. Por esta razón, la prórroga debe utilizarse preventivamente para evitar que la falta de pruebas de alta disponibilidad, recuperación y protección perimetral se convierta en un evento operativo durante la puesta en producción.

Los riesgos R8, R9 y R10 son prospectivos y adquieren relevancia precisamente por la concentración de actividades durante el término adicional. La existencia de más tiempo no garantiza su reducción si no se acredita la disponibilidad de cuadrillas y especialistas, se preservan ventanas para corregir y repetir pruebas y se consolida la documentación de manera

concurrente con la ejecución. Una prórroga sin programación detallada podría trasladar la misma exposición hacia el 7 de diciembre de 2026, manteniendo la pérdida de holgura y el riesgo de cierre incompleto.

La ampliación del plazo puede reducir la exposición descrita siempre que opere como un periodo de recuperación controlada y no como un desplazamiento uniforme de fechas. Su eficacia depende de que las causas y actividades sucesoras se administren mediante controles específicos, indicadores y evidencias de cierre.

ANALISIS Y CONCEPTO TÉCNICO DEL CRONOGRAMA PRESENTADO POR LA GERENCIA QUE SOPORTA LA PRORROGA

En cumplimiento de la Obligación No. 16 del Anexo 1 del Contrato CPS-001-2025, consistente en apoyar a la Universidad Militar Nueva Granada en la revisión y análisis del cronograma presentado por los contratistas, verificando su coherencia técnica, la dependencia entre actividades, los plazos, los hitos críticos y los riesgos asociados, y formulando observaciones y recomendaciones documentadas sin emitir actos de aprobación, el equipo de apoyo especializado de Visión Ganadora S.A.S. realizó la revisión técnica del cronograma modificatorio presentado por la Unión Temporal Seguridad y Convivencia 2025 y el Consorcio COLAB OSI 2025, con fundamento en la solicitud de prórroga, los soportes técnicos allegados y las condiciones de ejecución evidenciadas durante el seguimiento contractual.

La revisión comprendió el análisis de la estructura lógica del cronograma, las relaciones de precedencia y sucesión entre actividades, la consistencia de la ruta crítica, la disponibilidad temporal para la ejecución de las actividades pendientes, la correspondencia funcional entre los Contratos Nos. 145 y 155 de 2025 y el Contrato Interadministrativo No. 1845 de 2025, así como la identificación y valoración de los riesgos que inciden sobre las Fases 4 y 5 del Proyecto COLAB-GC y su efecto sobre la programación propuesta.

Como resultado del análisis, se verificó que la programación conserva una secuencia lógica consistente con las condiciones reales de ejecución del proyecto e incorpora las afectaciones previamente documentadas relacionadas con la obtención de permisos territoriales, la disponibilidad y conformidad de infraestructura crítica, los procesos de licenciamiento, la configuración tecnológica, la integración de componentes, las pruebas funcionales y de desempeño y las actividades requeridas para la puesta en operación de la solución. Desde el punto de vista de la programación, la cadena causal expuesta por el Consorcio resulta técnicamente consistente con la secuencia de ejecución prevista para las Fases 4 y 5 del proyecto. En efecto, la evidencia analizada permite establecer que la demora en la obtención de permisos territoriales impidió la liberación oportuna de frentes de trabajo; esta situación,

sumada a la disponibilidad tardía o no conformidad de infraestructura crítica, redujo la ventana efectiva para las actividades de instalación, desplazando de manera sucesiva la configuración de plataformas, el licenciamiento, la integración tecnológica, la implementación de mecanismos de redundancia, la ejecución de pruebas, la corrección de hallazgos, la elaboración de la documentación técnica y, finalmente, las actividades de recibo y cierre contractual. Esta secuencia mantiene coherencia con las relaciones de dependencia identificadas en el cronograma y explica técnicamente la propagación de los retrasos sobre la ruta crítica del proyecto.

No obstante, si bien la justificación presentada explica de manera razonable la relación causa–efecto entre los eventos ocurridos y el desplazamiento de las actividades, dicha argumentación no sustituye el análisis técnico del cronograma. Para acreditar objetivamente el impacto sobre la programación resultó indispensable que la planificación refleje, mediante información verificable, las relaciones de precedencia y sucesión entre actividades, las holguras disponibles, las fechas programadas, reales y el impacto temporal en días sobre la ruta crítica. En consecuencia, la validez de la cadena causal debe entenderse respaldada por la consistencia observada entre la programación modificatoria y las condiciones técnicas evidenciadas, sin que ello sustituya el seguimiento permanente que deberá efectuarse sobre la ejecución del cronograma.

Asimismo, se evidenció que la programación mantiene la trazabilidad de las dependencias técnicas entre ambos contratos derivados y preserva la secuencia de los hitos críticos del proyecto. Sin embargo, el análisis permitió identificar riesgos que continúan incidiendo sobre la ejecución, particularmente aquellos asociados con la integración de la arquitectura federada, la ejecución de pruebas, la seguridad perimetral, la compresión de la ruta crítica y la consolidación de la documentación técnica requerida para el cierre contractual.

En relación con el Contrato No. 145 de 2025, si bien se reconoce la dependencia técnica existente respecto de la disponibilidad de la plataforma federada para el desarrollo de las actividades de integración, validación, seguridad, capacitación definitiva y documentación de implementación, la información revisada no permite concluir técnicamente que la totalidad de los entregables hubiera permanecido imposibilitada para registrar avances durante el período evaluado. En consecuencia, la prórroga no debe entenderse únicamente como un traslado de fechas, sino como una reprogramación que demuestre la capacidad real de ejecutar las actividades pendientes y culminar el proyecto en las condiciones técnicas previstas**.**

VISIÓN GANADORA S.A.S.

CONCEPTO TÉCNICO ESPECIALIZADO SOBRE VIABILIDAD PRÓRROGA

De conformidad con lo expuesto, y en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato CPS-001-2025, el equipo técnico especializado, encuentra elementos válidos para viabilizar la solicitud de prórroga de los Contratos No. 145 y 155 de 2025, derivados del Contrato Interadministrativo No. 1845 de 2025, la cual fue presentada por los ejecutores a través de la Gerencia del Proyecto COLAB-GC, esto con el fin de que la Universidad Militar Nueva Granada como Interventora del proyecto COLAB – GC, tome las decisiones y continue con los trámites de su competencia.

Con fundamento en la revisión de las solicitudes presentadas por la Unión Temporal Seguridad y Convivencia 2025 y el Consorcio COLAB OSI 2025, así como de sus anexos técnicos, se identifican circunstancias verificables que han reducido la ventana efectiva para ejecutar y cerrar las actividades de las Fases 4 y 5 del Proyecto COLAB-GC. La afectación se encuentra directamente soportada frente al Contrato No. 155 de 2025 por la persistencia de permisos territoriales, la disponibilidad tardía y conformidad de infraestructura, el licenciamiento y las actividades posteriores de configuración, integración, pruebas y puesta en operación. Frente al Contrato No. 145 de 2025, se reconoce la dependencia de los productos de integración, validación, seguridad, pilotos, capacitación definitiva y documentación de implementación respecto de la plataforma federada; sin embargo, no se considera técnicamente acreditado que la totalidad de los cincuenta y ocho entregables hubiera quedado imposibilitada para todo avance.

En consecuencia, se estima procedente recomendar a la Universidad Militar Nueva Granada valorar favorablemente la ampliación hasta el 7 de diciembre de 2026, esta recomendación no constituye aceptación anticipada de productos, declaración general de no imputabilidad, recibo a satisfacción ni exoneración de las responsabilidades contractuales que puedan establecerse.

La recomendación de viabilidad que aquí se emite se fundamenta en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en la solicitud, así como en la verificación efectuada por el equipo interdisciplinario de Visión Ganadora SAS, respecto de las condiciones reales de ejecución, la necesidad de mantener la continuidad del proyecto y la correspondencia funcional entre los contratos derivados y el contrato principal.

En tal sentido, la prórroga de los Contratos derivados No. 145 y 155 de 2025 se recomienda en los siguientes términos:

- Se recomienda prorrogar el plazo de ejecución de los Contratos No. 145 y 155 de 2025 hasta el siete (7) de diciembre de 2026, como nueva fecha de terminación contractual,

con el propósito de adecuar la ejecución a las condiciones reales del proyecto, garantizar la continuidad de las actividades pendientes y preservar la correspondencia funcional con el Contrato Interadministrativo No. 1845 de 2025.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA POR PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO ESPECIALIZADO

- Es importante señalar que una vez se adopte respecto de los Contratos No. 145 y 155 de 2025, la prórroga hasta el mes de diciembre de 2026, se hace necesario prorrogar el contrato 147 de 2025 suscrito entre la Universidad Militar Nueva Granada y CODALTEC, cuyo objeto es la Interventoría técnica, financiera, ambiental y legal para el análisis, diseño, implementación, puesta en marcha administrativa y soporte del proyecto COLAB-GC, toda vez que este tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026, adicionalmente frente a esto resulta necesario que la Universidad Militar Nueva Granada y la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC evalúen y definan la adición presupuestal correspondiente, conforme a la propuesta económica aplicable, con el fin de asegurar la permanencia de la interventoría la cual se representa en los equipos técnicos que hacen seguimiento a cada una de las actividades contractuales de los contratos derivados.

- Es importante señalar que frente a la prórroga que se debe hacer al contrato de interventoría No. 147-2025, entre la UMNG y CODALTEC, es pertinente precisar que se debe gestionar adición sobre el reconocimiento de la remuneración derivada de la ampliación del plazo de ejecución y de la permanencia del equipo técnico especializado dispuesto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuya estructuración presupuestal fue realizada sobre una base de costos mensuales, es decir se debe gestionar el valor por el termino a prorrogar del contrato y que no fue previsto en la estructura de costos del presupuesto de interventoría. En tal sentido, resulta necesario distinguir entre la remuneración del contrato y la forma de pago pactada, por cuanto esta última constituye únicamente el mecanismo de desembolso de la contraprestación económica, sin modificar la naturaleza ni el valor de la remuneración causada por la efectiva ejecución de las obligaciones.

- Por último, es importante señalar la necesidad de realizar la prórroga del contrato CPS-001-2025 suscrito entre la UMNG y Visión Ganadora SAS, a fin de mantener la continuidad de los equipos técnicos del proyecto, a su vez esto deriva en la adición al presupuesto tasado de dicho contrato, por los meses adicionales que se prorrogarán.

Nota: El presente Informe Técnico se emite en el marco del contrato CPS-001-2025, suscrito entre Visión Ganadora SAS y la Universidad Militar Nueva Granada, el cual se considera un insumo técnico para la toma de decisiones dentro de su labor como interventor dentro del proyecto COLAB-GC.

Cordialmente,

DIANA CATHERINE VALDES GALEANO

Firmado digitalmente por DIANA CATHERINE VALDES GALEANO
Fecha: 2026.08.03 20:49:47 -05'00'

DIANA CATHERINE VALDES GALEANO
Representante Legal
VISION GANADORA S.A.S
CPS. 001 de 2026 – Aliado UMNG Proyecto COLAB – GC

Anexos:

1. Anexo documento técnico de justificación de la modificación del plazo de ejecución.
2. Anexo afectación ID por ID – Predecesoras y Sucesoras.
3. Anexo sustento Ruta Crítica Cronograma – Fases 4 y 5.
4. Anexo sustento técnico integral.
5. Anexo Cronograma al 7 de diciembre de 2026.
6. Carta Representante Legal UT.
7. Anexo Sustento Técnico UT.
8. Anexo de Afectación por Componente UT.
9. Carta solicitud de prórroga – Modificatorio.
10. Afectación ID por ID – Consorcio.
11. Sustento Ruta Crítica – Consorcio (Fases 4 y 5).
12. Anexo Activos Instalados DC1–DC2-3.
13. Anexos Disponibilidad tardía de infraestructura tecnológica.
14. Anexo Matriz de seguimiento de permisos de los municipios COLAB.
15. Matriz de riesgos

Requiere respuesta: Si:_X_NO:____

CC. [Johana Patricia Sierra Laverde - johana.sierra@unimilitar.edu.co
Adriana del Pilar Monroy Cubillos - monroy.cubillos@gmail.com]

Las siguientes personas con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.		
Proyectó:	Nombre: Javier Alejandro Giron Pizarro – Coordinador Jurídico Jumary Flórez – Directora de Interventoría	Firma:
Revisó:	Nombre: Diana Catherine Valdés Galeano – Coordinadora Administrativa y Financiera	Firma:
Aprobó:	Nombre: Diana Catherine Valdés Galeano – Coordinadora Administrativa y Financiera	Firma: